



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 08 de Enero de 2021

Año CII

Edición No. 03

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DELEGATORIO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y LOS BIENES INMUEBLES; QUE EMITE EL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA LICENCIADA EN CONTADURÍA KAREN AXINNI BELTRÁN NAVA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 17/2017-1,
relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en
el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil
en Acapulco de Juárez, Gro..... 11

PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DELEGATORIO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y LOS BIENES INMUEBLES; QUE EMITE EL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA LICENCIADA EN CONTADURÍA KAREN AXINNI BELTRÁN NAVA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

El suscrito Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 143 numeral 1 fracción I, 145, 151 numeral 1 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c), 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 83 y 89 fracciones I, XIII y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 56, Alcance I, Año XCVIII, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos de lo establecido por los artículos 143, 146, 150, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; y 79, 80 y 83 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, todas vigentes en la época del

evento, el día diecinueve de julio de dos mil catorce, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nombró y designó al suscrito Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta como Auditor General del Estado, quien al efecto rendí protesta de Ley.

II.- Que con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 56, Alcance I, Año XCVIII, el Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo Transitorio Primero, asimismo en su artículo Transitorio Noveno, establece que el Auditor General del Estado que haya sido nombrado conforme a la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, continuará como Auditor Superior del Estado, en los mismos términos de su nombramiento.

III.- Que la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contempla la autonomía de gestión y técnica de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en términos de su artículo 4 fracciones III y IV se conceptualizan la primera como la facultad de ésta para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y la segunda como su facultad para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior.

IV.- Que en el artículo 91 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se establece que el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento de la Auditoría, de conformidad

con el presupuesto autorizado, asimismo que en dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley.

V.- Que el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en su artículo 3 fracción IV refiere que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado contará con Directores Generales, así también en su diverso 7 señala que la Auditoría Superior del Estado contará con un Titular denominado Auditor Superior del Estado, a quien corresponde originalmente su representación y el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, en forma general o particular, conforme a lo establecido en dicho Reglamento o mediante Acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente; de igual forma el referido Reglamento Interior, establece entre otras atribuciones, las que ejercerá la Dirección General de Administración y Finanzas a través de su titular.

VI.- Que en uso de mis facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, otorgué a la Licenciada en Contaduría Karen Axinni Beltrán Nava, el nombramiento de Directora General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

VII.- Que el artículo 89 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señala las atribuciones que tengo en mi carácter de Auditor Superior del Estado, estableciendo en la fracción I del citado precepto la de representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con facultades generales y

especiales, y con capacidad de delegarlas, dentro de las controversias en las que la Auditoría Superior del Estado sea parte; y en la fracción III establece la de administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles, sujetándose a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; atribuciones delegables de acuerdo a lo precisado en el párrafo último del citado artículo 89, lo cual para su mayor comprensión se transcribe a continuación:

Artículo 89. El titular de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado, con facultades generales y especiales, y con capacidad de delegarlas, dentro de las controversias en las que la Auditoría Superior del Estado sea parte;

. . .

III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles, sujetándose a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

. . .

De las atribuciones previstas a favor del titular de la Auditoría Superior del Estado en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVII y XXXIV de este artículo son de ejercicio exclusivo del titular de la Auditoría Superior del Estado y, por tanto, no podrán ser delegadas.

En ese tenor, las atribuciones señaladas con antelación, de igual forma se encuentran contenidas en el artículo 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que al respecto refieren:

Artículo 8. El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegadas:

I. Representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado, con facultades generales y especiales, y con capacidad de delegarlas, dentro de las controversias en las que la Auditoría Superior del Estado sea parte;

...

II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles, sujetándose a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

...

Asimismo, en el artículo 13 de este último ordenamiento jurídico, se señalan las atribuciones del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, y menciona en sus fracciones I y II, la de administrar los bienes, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes inmuebles a cargo de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las políticas, lineamientos y acuerdos que, en su caso, establezca el Auditor Superior del Estado, así como la de suscribir en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, capacitación, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles; previo acuerdo delegatorio del Auditor Superior del Estado; tal como literalmente se señala:

Artículo 13. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su titular, ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Administrar los bienes, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes inmuebles a cargo de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las políticas,

lineamientos y acuerdos que, en su caso, establezca el Auditor Superior del Estado;

II. Suscribir en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, capacitación, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles; previo acuerdo delegatorio del Auditor Superior del Estado;

...

En virtud de las consideraciones señaladas, y para la atención pronta y expedita de los asuntos inherentes a la administración de los bienes, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes inmuebles a cargo de la Auditoría Superior del Estado, atribuible al Auditor Superior del Estado de Guerrero, en términos de los preceptos señalados, se considera conveniente delegar dicha atribución a la Licenciada en Contaduría Karen Axinni Beltrán Nava, Directora General de Administración y Finanzas de este órgano fiscalizador, para que ésta pueda suscribir en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, capacitación, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracciones III y IV y 89 fracciones I y III de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 7 y 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la delegación se otorga en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se delega a favor de la Licenciada en Contaduría Karen Axinni Beltrán Nava, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la atribución de suscribir en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, **los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos,**

materiales, capacitación, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, atribución que en términos de los preceptos 89 fracciones I y III de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 7 y 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, corresponden originalmente al suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Guerrero, como representante legal de dicho órgano fiscalizador, mismas que de conformidad con lo aludido en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, pueden ser ejercidas a través de la Licenciada en Contaduría Karen Axinni Beltrán Nava, como Directora General de Administración y Finanzas, en términos del presente acuerdo delegatorio; por lo que la delegación aquí expuesta, exclusivamente se sujeta a los actos jurídicos siguientes, que a nombre y representación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, podrá realizar la servidora pública mencionada, como son:

- a) Suscribir Convenios.
- b) Suscribir Contratos.
- c) Suscribir Acuerdos.

Así como cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, capacitación, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO.- Para el ejercicio de las atribuciones delegadas en el punto que precede, el delegado, deberá en su caso ejecutar todos los actos y acciones inherentes que conllevan las atribuciones otorgadas, asegurando las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- El ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable, según corresponda, debiendo el delegado observar estrictamente los lineamientos y criterios normativos y administrativos que para tal efecto se encuentren vigentes, a efecto de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Auditor Superior del Estado de Guerrero.

QUINTO.- El delegado deberá informar al Auditor Superior del Estado de Guerrero, en los términos que éste le requiera, sobre el ejercicio de las atribuciones que se le delegan.

SEXTO.- El cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abroga y deja sin efecto legal alguno el ACUERDO DELEGATORIO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y LOS BIENES INMUEBLES; QUE EMITE EL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA MAESTRA EN DERECHO FISCAL OLGA LIDIA GARCÍA TEODORO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 12, Año C, el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

Así lo acordó y firma el ciudadano Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del día seis de enero del dos mil veintiuno.

Publíquese y cúmplase.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 17/2017-1, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Aurelio Pineda Urrea, en contra de Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordenó su emplazamiento a juicio de la persona moral demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la persona moral demandada Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos exhibidos, sellados, cotejados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Agosto 25 de 2020.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311